



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

373

Piura,

20 JUN 2018

VISTOS: La Carta s/n de fecha 18 de junio de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 05 de enero de 2016 y la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 06 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Carta del visto, los Consejeros Regionales por las provincias de Paita, Huancabamba, Talara y Ayabaca, solicitan se reevalúe la permanencia del Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, toda vez que su designación no contó con propuesta alguna del Consejo Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abog. ALFRED MARTIN URBINA MUÑOZ, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción;

Que, según Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, estableciendo en su artículo 39° - De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción, que “(...) es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura”,

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Abog. **ALFRED MARTIN URBINA MUÑOZ**, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, Director de Sistema Administrativo IV del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

373 Piura,

20 JUN 2018

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Abog. **ALFRED MARTIN URBINA MUÑOZ**, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, Director de Sistema Administrativo IV del Gobierno Regional Piura; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL